

Rfª.: Secretaría General/ Arg  
Expte.: S/1443/2009

### **ANUNCIO**

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración de la Bolsa de Trabajo, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aceptar los resultados acordados por la Comisión de Valoración y en su virtud:

a) D. José del Arco-Calderón Algaba.- Se corrige el listado incluyendo el nombre que aparece en su solicitud.

b) Dª Mª Amparo Jiménez Ruiz.- Se estima la modificación solicitada en cuanto a los nuevos datos: (se omite su publicación en este anuncio en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

c) Dª Magdalena Esquinas Pajuelo.- Se desestima por estar presentada fuera de plazo.

d) D. Diego Jesús Aguilera Ruiz.- Se desestima pues en el artículo 8 del Reglamento anteriormente citado se exigía que los documentos debían presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsación con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reunieran dichas condiciones.

e) Dª Ana Espinosa Hidalgo.- Se acepta la reclamación incluyéndose a la interesada con la titulación de “Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado” con una puntuación total de 2,80 puntos.

f) D. Rafael Ortiz Burgos.- Se rechaza por no indicar ningún error concreto que examinar.

g) D. José Antonio González Padilla.- Se estima parcialmente en cuanto a la valoración de las pruebas selectivas para el puesto de peón de limpieza viaria con una puntuación de 1,20 puntos lo que sumado al resto de criterios da una puntuación total de 4,20 puntos, y se desestima en cuanto a la puntuación en la experiencia profesional al no haber acreditado los servicios prestados a los que hace mención.

h) Dª Mª del Pilar Ávalos Delgado.- Se desestiman las alegaciones en cuanto al puesto de Ordenanza pues la experiencia está valorada al máximo, el título se le ha puntuado, y como mujer está valorada en el apartado correspondiente.

Sobre la reclamación del puesto de Lector de Contadores en la que se solicita otra categoría en base a que la gestión del agua del municipio se ha adjudicado a una empresa mixta, se desestima pues en el período de presentación de solicitudes no se produjo tal adjudicación. Y en consecuencia con la propuesta de la Comisión de Valoración se acuerda la supresión de la bolsa de trabajo para Lector de Contadores.

i) Dª Margarita Ocampos Alcalá.- Se rechaza por no indicar ningún error concreto que examinar.

j) Dª Rosa María Pareja Toro.- Se estima obteniendo una puntuación total para el puesto de Auxiliar de Puericultura de 5,99 y para el puesto de trabajo de Ordenanza un 5,50.

k) D. Manuel Gómez Luque.- Se rechaza por no indicar ningún error concreto que examinar.

l) D. Juan Carlos Gallego Tortosa.- Se estima en relación al puesto de Peón de

Mantenimiento obteniendo una puntuación total de 7,50 puntos, y se estima en relación al puesto de Peón de Limpieza Viaria pasando a ocupar el segundo lugar de la lista pues es el único que tiene puntuación en el apartado de pruebas selectivas, que es el primer criterio adoptado para deshacer los empates.

m) D. Francisco Javier Díaz González.- Se desestima pues D. Francisco Luna Antúnez tiene menos puntuación que el interesado en el apartado de experiencia en relación al puesto de trabajo de Oficial y por ello el Sr. Díaz González ha obtenido mayor puntuación, pero el Sr. Luna Antúnez tiene la máxima puntuación en el apartado de experiencia profesional en relación al puesto de Ayudante por lo que consiguientemente tiene más puntuación en el puesto de trabajo de Ayudante de carpintería metálica-cerrajería.

n) D<sup>a</sup> Sara García Martínez.- Se estima la alegación en cuanto a la titulación por lo que se le otorga 1,50 puntos resultando una puntuación total de 7,30 puntos.

ñ) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Blasco Martínez.- Se estima parcialmente incluyéndose en el puesto de trabajo de Peón de Mantenimiento, y se desestima en relación al puesto de Ordenanza pues en su solicitud sólo figura el puesto de peón-vigilante pero no el de Ordenanza.

o) D<sup>a</sup> Noelia Ramírez Gálvez.- Se rechaza por no indicar ningún error concreto que examinar.

p) D<sup>a</sup> Inmaculada Calvo Hermosilla.- Se desestima pues en el apartado de cursos tienen la puntuación máxima.

q) D<sup>a</sup> María Daniela Montes Ramírez.- Se desestima parcialmente pues tras comprobar la puntuación de todos los criterios coincide con la otorgada en la lista provisional, excepto en la superación de pruebas selectivas en las que la interesada indica la puntuación de 1,60 siendo la puntuación real y no la otorgada de 2,00 puntos.

r) D<sup>a</sup> Mireia González Luque.- Se estima parcialmente su reclamación en relación al puesto de Auxiliar Administrativo en cuanto a que le corresponde en el apartado de titulaciones 1,50 puntos, resultando una puntuación total de 9,50 puntos.

En cuanto a la revisión solicitada de otras aspirantes se resuelve lo siguiente: -  
En relación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García Sánchez se estima pues le corresponde en el apartado de cursos 0,32 puntos con lo que la puntuación total tras la revisión es de 8,32.

- Respecto a D<sup>a</sup> Ibaña Guerrero Toribio se desestima pues en el apartado de experiencia tiene el máximo al haberse tenido en cuenta también la experiencia en el grupo 5.

- En relación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Ramírez Reyes se desestima pues además de ESO tiene FP I y FP I.

- Respecto a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Castro Ortiz se estima pues el título de FP I sirve como documento acreditativo y el de FP II como puntuable obteniendo un punto.

- En relación a D<sup>a</sup> Araceli Pérez de Rosas Baena se rechaza por no indicar ningún error concreto que examinar.

- En relación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Caballero Muñoz se desestima pues ha acreditado la superación de pruebas mediante certificado.

Segundo.- Elevar a definitivas tanto las bolsas de trabajo convocadas en las que no se han producido alegaciones, como aquellas en las que han sido resueltas por el presente acuerdo, a excepción de la Lector de Contadores que se suprime, por no tener ya objeto como ha quedado expuesto, ordenando su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, sin que conforme establece el artículo 13 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

Tercero.- Las bolsas aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del

Reglamento citado, tendrán una vigencia de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo de aprobación de la Bolsa de Trabajo cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha aprobado. La desestimación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.”

Lo que se hace público a todos los efectos, con los anexos que se adjuntan relativos a las listas de todos los puestos de la Bolsa de Trabajo:

Priego de Córdoba, 8 de febrero de 2011

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.